



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Roberto González Cantellano

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCVII A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 12 de marzo de 2014  
No. 47

## SUMARIO:

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 204.- LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE TEMOAYA, MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 205.- LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ, MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 206.- LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE JIQUIPILCO, MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 207.- LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE XONACATLÁN, MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

## “2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

### SECCION TERCERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

### DECRETO NÚMERO 204

LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

### LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE TEMOAYA, MÉXICO.

#### CAPÍTULO PRIMERO DE SU NATURALEZA JURÍDICA Y SUS OBJETIVOS

**Artículo 1.-** Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temoaya, como un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propios.

**Artículo 2.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temoaya, será manejado, entre otros, por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y la sociedad en general del municipio de Temoaya.

**Artículo 3.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temoaya, es sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosele autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento del deber del municipio de promover el deporte y la cultura física.

**Artículo 4.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temoaya, tendrá los siguientes objetivos:

- I. Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio;
- II. Propiciar la Interacción familiar y social;

- III. Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- IV. Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- V. Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con discapacidad;
- VI. Promover el deporte de los trabajadores;
- VII. Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- VIII. Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- IX. Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- X. Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- XI. Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- XII. Promover la identidad del municipio de Temoaya, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;
- XIII. Fomentar la integración familiar y social;
- XIV. Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE SUS FACULTADES**

**Artículo 5.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temoaya, tendrá las siguientes facultades:

- I. Crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio de Temoaya;
- II. Crear el sistema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del municipio;
- III. Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles: preescolar, primaria, secundaria y media superior;
- IV. Organizar clubes deportivos populares permanentes;
- V. Involucrar a los sectores públicos, social y privado en el deporte municipal;
- VI. Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;
- VII. Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales;
- VIII. Otorgar asesorías al deporte formativo y de recreación;
- IX. Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;
- X. Promover y desarrollar instalaciones públicas y privadas;
- XI. Desarrollar corrientes sociales y deportivas del mérito;
- XII. Crear el registro municipal de instalaciones deportivas;
- XIII. Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos;
- XIV. Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;
- XV. Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el municipio;
- XVI. Las demás que las leyes de la materia le señalen.

## **CAPÍTULO TERCERO DE SUS PROGRAMAS BÁSICOS**

**Artículo 6.-** Del deporte estudiantil.

A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del municipio, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de sociabilización y responsabilidad social.

**Artículo 7.-** De los clubes estudiantiles.

Para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes en los jóvenes estudiantes, se formarán y organizarán clubes deportivos estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, a los cuales se les brindará asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos, asimismo se les brindará apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo.

**Artículo 8.-** De los torneos municipales.

Se fomentarán, organizarán y dirigirán torneos municipales permanentes entre estudiantes de todos los niveles.

**Artículo 9.-** Del deporte popular.

A través de este programa se promoverá y organizará el deporte en forma permanente en todo el territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de la práctica deportiva.

**Artículo 10.-** De las escuelas de iniciación.

Se crean escuelas de iniciación deportiva por todo el territorio municipal, según sea la demanda basada en el deporte que más se practique o le interese a la comunidad que se trate.

**Artículo 11.-** De los torneos de barrios.

Se promoverán y organizarán torneos en cada barrio, colonia, pueblo, comunidad o delegación municipal.

**Artículo 12.-** De los torneos de campeones.

Se organizará un torneo con los campeones de todas las ligas y clubes deportivos, en todas sus categorías y ramas.

**Artículo 13.-** De las instalaciones deportivas.

Con éste programa se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual, con el propósito de mejorar el uso adecuado y su plena utilización.

**Artículo 14.-** De la capacitación.

El deporte en la época actual, debe cumplir con las expectativas sociales, para lo cual es imperativo que exista la capacitación en todos los que formen parte del deporte.

**Artículo 15.-** Del deporte formativo.

En la formación, es donde, el Instituto de Cultura Física y Deporte de Temoaya, otorgará asesorías, promoción e información a la comunidad sobre los deportes y su práctica.

**Artículo 16.-** Del deporte recreativo.

También para su propia organización, su financiamiento, su desarrollo y todo aquello que conlleva un beneficio individual sin perder de vista el bien social.

#### CAPÍTULO CUARTO DE SU ORGANIZACIÓN INTERNA

**Artículo 17.-** La dirección y administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temoaya, estará a cargo de un Consejo Directivo y de un Director.

**Artículo 18.-** El Consejo Directivo, es el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temoaya, el cual estará integrado por:

- I. Un Presidente, quien será el Presidente Municipal;
- II. Un Secretario quien será el Secretario del Ayuntamiento;
- III. Un Secretario Técnico, quien será el Director del Deporte;
- IV. Cinco vocales quienes serán:
  - A) El Regidor de la Comisión del Deporte;

B) Un representante del sector deportivo del municipio de Temoaya;

C) Tres vocales que designe el H. Ayuntamiento a propuesta del Presidente y/o el Director.

**Artículo 19.-** Los miembros del Consejo Directivo, durarán en su cargo, el período constitucional de la administración municipal para la cual fueren designados.

**Artículo 20.-** El Consejo Directivo, sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesaria.

**Artículo 21.-** Son atribuciones del Consejo Directivo:

- I. Aprobar el reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temoaya;
- II. Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temoaya;
- III. Aprobar, en su caso, los proyectos, planes y programas que proponga el director para la consecución de sus objetivos;
- IV. Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales y especiales que se elaboren por parte del Director;
- V. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos;
- VI. Nombrar o ratificar al Director;
- VII. Evaluar los planes y programas;
- VIII. Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento;
- IX. Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los eventos o asuntos así lo requieran;
- X. Las demás que se deriven de la presente Ley y de los ordenamientos jurídicos correlativos.

**Artículo 22.-** El Director será nombrado por el Consejo Directivo a propuesta del Presidente Municipal.

**Artículo 23.-** Son facultades y obligaciones del Director, las siguientes:

- I. Representar al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temoaya;
- II. Dar cumplimiento a los acuerdos del Consejo Directivo;
- III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del Instituto;
- IV. Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del Instituto;
- V. Presentar ante el Consejo Directivo el proyecto del programa operativo del Instituto;
- VI. Presentar ante el Consejo Directivo el proyecto anual del presupuesto de ingresos y de egresos;
- VII. Adquirir conforme a las normas los bienes necesarios y previa autorización del Consejo, para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- VIII. Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos;
- IX. Las que le confieren la presente Ley, el reglamento interno y el Consejo Directivo.

## CAPÍTULO QUINTO DE SU PATRIMONIO

**Artículo 24.-** El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temoaya. se integra con:

- I. La asignación del 2% del total del presupuesto de egresos del H. Ayuntamiento;
- II. Los bienes muebles e inmuebles que el H. Ayuntamiento le asigne como organismo público descentralizado;
- III. Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal;
- IV. Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea público, privado o social;

V. Los ingresos y utilidades que obtenga por prestación de sus servicios.

**CAPÍTULO SEXTO  
GENERALIDADES**

**Artículo 25.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temoaya, estará sujeto a, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO TERCERO.-** El H. Ayuntamiento de Temoaya, México, proveerá lo necesario para la instalación del Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diez días del mes de marzo del año dos mil catorce.- Presidente.- Dip. Armando Portuguez Fuentes.- Secretarios.- Dip. Gerardo del Mazo Morales.- Dip. María Teresa Garza Martínez.- Dip. Norberto Morales Poblete.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 12 de marzo de 2014.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS  
(RÚBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**MTRO. EFRÉN T. ROJAS DÁVILA  
(RÚBRICA).**

LICENCIADO AARÓN URBINA BEDOLLA  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN  
POLÍTICA DE LA LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO

P R E S E N T E

Con fundamento, en lo establecido por los artículos 115, fracciones I, II, III inciso i), IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122, 125, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 7, 8, 14, 15, 20, 21, de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, 2, 31 fracciones III y IV, 48, 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, nos permitimos someter a la consideración de la Legislatura, iniciativa de Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temoaya", con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los deportistas mexiquenses de todos los tiempos han cumplido con su compromiso ante la sociedad y la historia, en los niveles municipal, estatal y nacional, más allá de lo que les ha sido reconocido, esto nos motiva a pensar que es tiempo de que los gobiernos municipales se interesen en la cultura física y el deporte como tema prioritario de interés social y de salud pública, para prevenir enfermedades y mejorar la salud física, mental y social de la población.

El deporte se constituye en uno de los elementos más importantes para abatir la patología social que actualmente vivimos y que tanto daña fundamentalmente a los niños y jóvenes, a quienes se les perturba cotidianamente a través de todos los medios, afectando su salud física y

mental y, en consecuencia afectando al presente y futuro de nuestro municipio, de nuestro Estado y de nuestro país.

Es imperativo dar cumplimiento al compromiso que tienen los Ayuntamientos y la sociedad en general con el deporte y los deportistas, a través de la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, a fin de que éstas actividades, elevadas a rango legal, tengan el trato profesional, de quienes las dirigen, organizan, planean, programan, representan, informan, practican, evalúan, aplauden y critican.

Es fundamental que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temoaya, se constituya como organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que su presupuesto sea determinado y del conocimiento de la sociedad, que sea dirigido por personas surgidas del movimiento deportivo municipal, que sean de reconocida capacidad, honestidad y manifiesto compromiso con su comunidad.

Es necesario que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte cuente con programas municipales, y que estos, sean dados a conocer a toda la población, tal y como lo dispone el artículo 21 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

El Ayuntamiento tiene el ineludible compromiso, así como la plena capacidad jurídica y política para entregar al movimiento deportivo municipal, las atribuciones y facultades necesarias así como los recursos financieros para la promoción, desarrollo, organización, realización y evaluación de las actividades de cultura física y el deporte del municipio.

En virtud de lo anterior y considerando que la cultura física y el deporte son una función del municipio, que debe traducirse en un servicio público a cargo del municipio, el Ayuntamiento prontamente acordó, en sesión de cabildo la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temoaya, como se desprende de la certificación del acta de cabildo respectiva.

El Ayuntamiento que suscribe la presente iniciativa, por los conductos legales, se obliga expresamente a asignar anualmente al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temoaya, el 2% del presupuesto de egresos municipal, para el cumplimiento de sus programas, metas y objetivos, en beneficio de la comunidad del municipio.

Asimismo, se propone que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte del Estado de México, en términos de lo que dispone la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México establezca como metas inmediatas en sus programas, las siguientes:

- Crear el Programa Municipal de Cultura Física y Deporte, el cual deberá publicarse en la "Gaceta del Gobierno".
- Formar el Consejo Municipal del Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Información y Registro en materia de cultura física y deporte.

Por lo expuesto, se estimó conveniente someter a la Legislatura del Estado de México, por conducto del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la iniciativa de Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temoaya".

Se adjunta el proyecto de decreto correspondiente para que, de tenerse por correcto y adecuado, se apruebe en sus términos.

A T E N T A M E N T E

LIC. EFRAIN HECTOR VICTORIA FABIAN  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE TEMOAYA, ESTADO DE MEXICO  
(RÚBRICA).

**HONORABLE ASAMBLEA**

La Presidencia de la Diputación Permanente de la "LVIII" Legislatura, en ejercicio de las atribuciones que la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México le confiere, turnó a la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte para su estudio y dictamen, Iniciativa de Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temoaya.

Concluido el estudio de la iniciativa y discutida por los integrantes de la comisión legislativa, nos permitimos, con sustento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en correlación con lo previsto en los artículos 13 A fracción XXVIII, 70, 73, 78, 79, 80 y demás aplicables del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, dar cuenta a la Legislatura en Pleno del siguiente:

**DICTAMEN****ANTECEDENTES**

La Iniciativa fue sometida a la aprobación de la Representación Popular por el Presidente Municipal Constitucional de Temoaya, en nombre del Ayuntamiento y en uso del derecho contenido en el artículo 51 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Mediante la iniciativa se propone, básicamente, la creación del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temoaya, como un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propios.

**CONSIDERACIONES**

Compete a la Legislatura conocer y resolver la iniciativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 61 fracciones XXVII y XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 123 inciso b) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, toda vez que se encuentra facultada para legislar en materia municipal, considerando en todos los casos el desarrollo del Municipio y para crear organismos descentralizados de la cultura física y el deporte municipales.

Los integrantes de la comisión legislativa, reconocemos que el deporte se constituye como uno de los elementos más importantes para abatir el deterioro social que actualmente dañan fundamentalmente a la niñez y a la juventud, afectando su salud física y mental, y en consecuencia afectando con ello el presente y futuro de cada uno de los municipios que conforman nuestra entidad federativa.

Por tal motivo, es importante facilitar el cumplimiento de las tareas que tienen los Ayuntamientos, con la actividad física y el deporte, a través de la creación de un Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte. Con ello, se permitirá que estas actividades sean elevadas a rango legal y tengan el trato profesional de quienes las dirijan, organicen, planeen, programen, representen, informen y evalúen.

En este sentido, estimamos necesario crear el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, con la naturaleza jurídica de organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y que cuente con diversos y específicos programas municipales, que deberán hacerse del conocimiento de la población, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

Es adecuado que su presupuesto sea determinado y del conocimiento de la sociedad y que el instituto sea dirigido por personas surgidas del movimiento deportivo municipal de reconocida capacidad, honestidad y manifiesto compromiso con su comunidad.

Además es correcto que sea sujeto de derechos y obligaciones, y tenga autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento del deber del municipio de promover el deporte y la cultura física; y tendrá como principales objetivos, el de impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio; la integración familiar y social; el fomento de la salud física, mental, cultural y social; el uso adecuado y correcto de los tiempos libres; la promoción e impulso del deporte para adultos mayores y las personas con discapacidad; la promoción del municipio a través del deporte; y facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

Respaldamos al ayuntamiento en virtud de que este manifiesta su ineludible compromiso, así como la plena capacidad jurídica y política para entregar al movimiento deportivo municipal las atribuciones y facultades necesarias así como los recursos financieros para la organización, promoción y desarrollo de la cultura física y deportiva de la localidad.

Con la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte del Municipio de Temoaya, en términos de lo que dispone la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, se favorecerá el establecimiento de metas inmediatas en sus programas, como:

- \* Crear el Programa Municipal de Cultura Física y Deporte, el cual deberá publicarse en la "Gaceta del Gobierno".

- \* Formar el Consejo Municipal del Deporte.
- \* Crear el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte.
- \* Crear el Sistema Municipal de Información y Registro en materia de cultura física y deporte.

Por lo expuesto, quienes integramos la comisión que dictamina, coincidimos que la constitución, por ley, del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temoaya, resulta acertada y favorecerá políticas públicas en la materia, con beneficios directos a los habitantes del municipio e indirecto de los pobladores de las comunidades vecinas.

Acreditados los requisitos de fondo y forma, y convencidos de que con la creación de dicho Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte se fortalecerá la cultura física y el deporte, con todos los beneficios sociales que conlleva, sobre todo de salud, nos permitimos concluir con los siguientes:

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Es de aprobarse la Iniciativa de Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temoaya.

**SEGUNDO.-** Se adjunta el proyecto de Decreto correspondiente, para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diez días del mes de marzo del año dos mil catorce.

### COMISIÓN LEGISLATIVA DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

#### PRESIDENTE

**DIP. DAVID LÓPEZ CÁRDENAS**  
(RÚBRICA).

#### SECRETARIO

**DIP. ALONSO ADRIÁN JUÁREZ JIMÉNEZ**  
(RÚBRICA).

**DIP. FRANCISCO RODRÍGUEZ POSADA**  
(RÚBRICA).

**DIP. FIDEL ALMANZA MONROY**  
(RÚBRICA).

**DIP. ALEJANDRO CASTRO HERNÁNDEZ**  
(RÚBRICA).

**DIP. NORBERTO MORALES POBLETE**  
(RÚBRICA).

**DIP. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ**  
(RÚBRICA).

#### PROSECRETARIO

**DIP. LEONARDO BENÍTEZ GREGORIO**

**DIP. VÍCTOR MANUEL ESTRADA GARIBAY**

**DIP. MARTHA ELVIA FERNÁNDEZ SÁNCHEZ**

**DIP. JUAN MANUEL GUTIÉRREZ RAMÍREZ**  
(RÚBRICA).

**DIP. IRAD MERCADO ÁVILA**  
(RÚBRICA).

**DIP. SILVIA LARA CALDERÓN**  
(RÚBRICA).

**ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

### DECRETO NÚMERO 205

**LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**DECRETA:**

**LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ, MÉXICO.**

### CAPÍTULO PRIMERO DE SU NATURALEZA JURÍDICA Y SUS OBJETIVOS

**Artículo 1.-** Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Soyaniquilpan de Juárez como un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propios.



**Artículo 2.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Soyaniquilpan de Juárez, será manejado, entre otros, por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y la sociedad en general del municipio de Soyaniquilpan de Juárez, México.

**Artículo 3.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Soyaniquilpan de Juárez, es sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosele autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento del deber del municipio de promover el deporte y la cultura física.

**Artículo 4.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Soyaniquilpan de Juárez, tendrá los siguientes objetivos:

- I. Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio;
- II. Propiciar la interacción familiar y social;
- III. Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- IV. Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- V. Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con discapacidad;
- VI. Promover el deporte de los trabajadores;
- VII. Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- VIII. Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- IX. Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- X. Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- XI. Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- XII. Promover la identidad del municipio de Soyaniquilpan de Juárez, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;
- XIII. Fomentar la integración familiar y social;
- XIV. Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE SUS FACULTADES**

**Artículo 5.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Soyaniquilpan de Juárez, tendrá las siguientes facultades:

- I. Crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio de Soyaniquilpan de Juárez;
- II. Crear el sistema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del municipio;
- III. Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles: preescolar, primaria, secundaria y media superior;
- IV. Organizar clubes deportivos populares permanentes;
- V. Involucrar a los sectores públicos, social y privado en el deporte municipal;
- VI. Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;
- VII. Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales;
- VIII. Otorgar asesorías al deporte formativo y de recreación;
- IX. Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;
- X. Promover y desarrollar instalaciones públicas y privadas;
- XI. Desarrollar corrientes sociales y deportivas del mérito;
- XII. Crear el registro municipal de instalaciones deportivas;
- XIII. Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos;

- XIV. Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;
- XV. Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el municipio;
- XVI. Las demás que las leyes de la materia le señalen.

### CAPÍTULO TERCERO DE SUS PROGRAMAS BÁSICOS

#### **Artículo 6.-** Del deporte estudiantil.

A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del municipio, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de sociabilización y responsabilidad social.

#### **Artículo 7.-** De los clubes estudiantiles.

Para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes en los jóvenes estudiantes, se formarán y organizarán clubes deportivos estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, a los cuales se les brindará asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos, asimismo se les brindará apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo.

#### **Artículo 8.-** De los torneos municipales.

Se fomentarán, organizarán y dirigirán torneos municipales permanentes entre estudiantes de todos los niveles.

#### **Artículo 9.-** Del deporte popular.

A través de este programa se promoverá y organizará el deporte en forma permanente en todo el territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de la práctica deportiva.

#### **Artículo 10.-** De las escuelas de iniciación.

Se crean escuelas de iniciación deportiva por todo el territorio municipal, según sea la demanda basada en el deporte que más se practique o le interese a la comunidad de que se trate.

#### **Artículo 11.-** De los torneos de barrios.

Se promoverán y organizarán torneos en cada barrio, colonia, pueblo, comunidad o delegación municipal.

#### **Artículo 12.-** De los torneos de campeones.

Se organizará un torneo con los campeones de todas las ligas y clubes deportivos, en todas sus categorías y ramas.

#### **Artículo 13.-** De las instalaciones deportivas.

Con este programa se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual, con el propósito de mejorar el uso adecuado y su plena utilización.

#### **Artículo 14.-** De la capacitación.

El deporte en la época actual, debe cumplir con las expectativas sociales, para lo cual es imperativo que exista la capacitación en todos los que formen parte del deporte.

#### **Artículo 15.-** Del deporte formativo.

En la formación, es donde el Instituto de Cultura Física y Deporte de Soyaniquilpan de Juárez, otorgará asesorías, promoción e información a la comunidad sobre los deportes y su práctica.

#### **Artículo 16.-** Del deporte recreativo.

También para su propia organización, su financiamiento, su desarrollo y todo aquello que conlleva un beneficio individual sin perder de vista el bien social.

### CAPÍTULO CUARTO DE SU ORGANIZACIÓN INTERNA

**Artículo 17.-** La dirección y administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Soyaniquilpan de Juárez, estará a cargo de un Consejo Directivo y de un Director.

**Artículo 18.-** El Consejo Directivo, es el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Soyaniquilpan de Juárez, el cual estará integrado por:

- I. Un Presidente, quien será el Presidente Municipal;
- II. Un Secretario Técnico, quien será el Director del Deporte;
- III. Cuatro vocales quienes serán:
  - A) El Regidor de la Comisión del Deporte.
  - B) Tres vocales que designe el H. Ayuntamiento a propuesta del Presidente y/o el Director.

**Artículo 19.-** Los miembros del Consejo Directivo, durarán en su cargo, el período constitucional de la administración municipal para la cual fueren designados.

**Artículo 20.-** El Consejo Directivo, sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario.

**Artículo 21.-** Son atribuciones del Consejo Directivo:

- I. Aprobar el reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Soyaniquilpan de Juárez;
- II. Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Soyaniquilpan de Juárez;
- III. Aprobar, en su caso, los proyectos, planes y programas que proponga el Director para la consecución de sus objetivos;
- IV. Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales;
- V. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos;
- VI. Nombrar o ratificar al Director;
- VII. Evaluar los planes y programas;
- VIII. Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento;
- IX. Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los eventos o asuntos así lo requieran;
- X. Las demás que deriven de otros ordenamientos legales.

**Artículo 22.-** El Director será nombrado por el Consejo Directivo a propuesta del Presidente Municipal.

**Artículo 23.-** Son facultades y obligaciones del Director, las siguientes:

- I. Representar al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Soyaniquilpan de Juárez;
- II. Dar cumplimiento a los acuerdos del Consejo Directivo;
- III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del Instituto;
- IV. Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del Instituto;
- V. Presentar ante del Consejo Directivo el proyecto del programa operativo del Instituto;
- VI. Presentar ante del Consejo Directivo el programa anual del presupuesto de ingresos y de egresos;
- VII. Adquirir, previa autorización del Consejo y conforme a las normas, los bienes necesarios para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- VIII. Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos;
- IX. Las que le confieren la presente Ley, el reglamento interno y del Consejo Directivo.

## **CAPÍTULO QUINTO DE SU PATRIMONIO**

**Artículo 24.-** El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Soyaniquilpan de Juárez se integra con:

- I. La asignación anual del 2% del total del presupuesto de egresos del Municipio;

- II. Los bienes muebles e inmuebles que el Ayuntamiento le asigne como organismo público descentralizado;
- III. Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal;
- IV. Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea público, privado o social;
- V. Los ingresos y utilidades que obtenga por prestación de sus servicios.

### **CAPÍTULO SEXTO** **GENERALIDADES**

**Artículo 25.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Soyaniquilpan de Juárez estará sujeto a, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO TERCERO.-** El H. Ayuntamiento de Soyaniquilpan de Juárez, México, proveerá lo necesario para la instalación del Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diez días del mes de marzo del año dos mil catorce.- Presidente.- Dip. Armando Portuguez Fuentes.- Secretarios.- Dip. Gerardo del Mazo Morales.- Dip. María Teresa Garza Martínez.- Dip. Norberto Morales Poblete.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 12 de marzo de 2014.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS**  
(RÚBRICA).

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**MTR. EFRÉN T. ROJAS DÁVILA**  
(RÚBRICA).

Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México,  
a 20 de enero del 2014.

No. de Oficio: PM/028/2014.

**DIPUTADO**  
**AARÓN URBINA BEDOLLA**  
**PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA**  
**DE LA LVIII LEGISLATURA LOCAL DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**P R E S E N T E**

Con fundamento, en lo establecido por los artículos 115, fracciones I, II, III inciso i), IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122, 125, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;

1, 7, 8, 14, 15, 20, 21, de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, 2, 31 fracciones III y IV, 48, 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, nos permitimos someter a la consideración de la Legislatura, iniciativa de Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Soyaniquilpan de Juárez", con base en la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los deportistas mexiquenses de todos los tiempos han cumplido con su compromiso ante la sociedad y la historia, en los niveles municipal, estatal y nacional, más allá de lo que les ha sido reconocido, esto nos motiva a pensar que es tiempo de que los gobiernos municipales se interesen en la cultura física y el deporte como tema prioritario de interés social y de salud pública, para prevenir enfermedades y mejorar la salud física, mental y social de la población.

El deporte se constituye en uno de los elementos más importantes para abatir la patología social que actualmente vivimos y que tanto daña fundamentalmente a los niños y jóvenes, a quienes se les perturba cotidianamente a través de todos los medios, afectando su salud física y mental y, en consecuencia afectando al presente y futuro de nuestro municipio, de nuestro Estado y de nuestro país.

Es imperativo dar cumplimiento al compromiso que tienen los Ayuntamientos y la sociedad en general con el deporte y los deportistas, a través de la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, a fin de que éstas actividades, elevadas a rango legal, tengan el trato profesional, de quienes las dirigen, organizan, planean, programan, representan, informan, practican, evalúan, aplauden y critican.

Es fundamental que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Soyaniquilpan, se constituya como organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que su presupuesto sea determinado y del conocimiento de la sociedad, que sea dirigido por personas surgidas del movimiento deportivo municipal, que sean de reconocida capacidad, honestidad y manifiesto compromiso con su comunidad.

Es necesario que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte cuente con programas municipales, y que éstos, sean dados a conocer a toda la población; tal y como lo dispone el artículo 21 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

El Ayuntamiento tiene el ineludible compromiso, así como la plena capacidad jurídica y política para entregar al movimiento deportivo municipal, las

atribuciones y facultades necesarias así como los recursos financieros para la promoción, desarrollo, organización, realización y evaluación de las actividades de cultura física y el deporte del municipio.

En virtud de lo anterior y considerando que la cultura física y el deporte son una función del municipio, que debe traducirse en un servicio público a cargo del municipio, el Ayuntamiento acordó, en sesión de cabildo la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Soyaniquilpan de Juárez, como se desprende de la certificación del acta de cabildo respectiva.

El Ayuntamiento que suscribe la presente iniciativa, por los conductos legales, se obliga expresamente a asignar anualmente al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Soyaniquilpan de Juárez, el 2% del presupuesto de egresos municipal, para el cumplimiento de sus programas, metas y objetivos, en beneficio de la comunidad del municipio.

Asimismo, se propone que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte del Estado de México, en términos de lo que dispone la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México establezca como metas inmediatas en sus programas, las siguientes:

- Crear el Programa Municipal de Cultura Física y Deporte, el cual deberá publicarse en la "Gaceta del Gobierno".
- Formar el Consejo Municipal del Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Información y Registro en materia de cultura física y deporte.

Por lo expuesto, se estimó conveniente someter a la Legislatura del Estado de México, por conducto del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la iniciativa de Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Soyaniquilpan de Juárez".

Se adjunta el proyecto de decreto correspondiente para que, de tenerse por correcto y adecuado, se apruebe en sus términos.

A T E N T A M E N T E

LIC. GABRIEL RUIZ MARTINEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
(RÚBRICA).

**HONORABLE ASAMBLEA**

La Presidencia de la Diputación Permanente de la "LVIII" Legislatura, en ejercicio de las atribuciones que la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México le confiere, remitió a la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte para su estudio y dictamen, Iniciativa de Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Soyaniquilpan de Juárez.

Sustanciado el estudio de la iniciativa y suficientemente discutida en el seno de la comisión legislativa, nos permitimos, con base en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en concordancia con lo señalado en los artículos 13 A fracción XXVIII, 70, 73, 78, 79, 80 y demás aplicables del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, somete a la aprobación de la Soberanía Popular el siguiente:

**DICTAMEN****ANTECEDENTES**

La Iniciativa fue presentada a la "LVIII" Legislatura por el Presidente Municipal Constitucional de Soyaniquilpan de Juárez, en nombre del Ayuntamiento, y en uso del derecho contenido en el artículo 51 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

A través de la iniciativa se propone, la creación del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Soyaniquilpan de Juárez, como un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propios.

En este sentido, se advierte que su presupuesto sea determinado y del conocimiento de la sociedad; que este, sea dirigido por personas surgidas del movimiento deportivo municipal de reconocida capacidad, honestidad y manifiesto compromiso con su comunidad.

El Instituto será sujeto de derechos y obligaciones, y tendrá autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento del deber del municipio de promover el deporte y la cultura física; y tendrá como principales objetivos, el de impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio; la integración familiar y social; el fomento de la salud física, mental, cultural y social; el uso adecuado y correcto de los tiempos libres; la promoción e impulso del deporte para adultos mayores y las personas con discapacidad; la promoción del municipio a través del deporte; y facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

**CONSIDERACIONES**

La Legislatura es competente para conocer y resolver la iniciativa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 61 fracciones XXVII y XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 123 inciso b) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, toda vez que se encuentra facultada para legislar en materia municipal, considerando en todos los casos el desarrollo del Municipio y para crear organismos descentralizados de la cultura física y el deporte municipales.

Apreciamos como lo establece la iniciativa que el deporte resulta muy importante para erradicar el deterioro social que actualmente dañan fundamentalmente a la niñez y a la juventud, afectando su salud física y mental, y en consecuencia el presente y el futuro de cada uno de los municipios que conforman nuestra entidad federativa.

Estamos de acuerdo con lo que refiere la exposición de motivos en cuanto a que los deportistas mexiquenses de todos los tiempos han cumplido con su compromiso ante la sociedad y la historia, en los niveles municipal, estatal y nacional, más allá de lo que les ha sido reconocido, esto nos motiva a pensar que es tiempo de que los gobiernos municipales se interesen en la cultura física y el deporte como tema prioritario de interés social y de salud pública, para prevenir enfermedades y mejorar la salud física, mental y social de la población.

Coincidimos en que es fundamental que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Soyaniquilpan de Juárez, se constituya como organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que su presupuesto sea determinado y del conocimiento de la sociedad, que sea dirigido por personas surgidas del movimiento deportivo municipal, que sean de reconocida capacidad, honestidad y manifiesto compromiso con su comunidad.

En este sentido, advertimos también que la cultura física y el deporte son una función importante del municipio, que debe traducirse en un servicio público a su cargo.

Advertimos que con la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Soyaniquilpan de Juárez, se podrán atender objetivos sociales relevantes, entre otros:

- \* Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio;
- \* Propiciar la interacción familiar y social;
- \* Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;

- \* Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- \* Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con discapacidad;
- \* Promover el deporte de los trabajadores;
- \* Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- \* Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- \* Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- \* Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- \* Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- \* Promover la identidad del municipio de Soyaniquilpan de Juárez en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;
- \* Fomentar la integración familiar y social; y
- \* Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

En virtud de lo anterior, quienes integramos la comisión que dictamina, coincidimos que la constitución, por ley, del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Soyaniquilpan de Juárez, resulta acertado y favorecerá políticas públicas en la materia, beneficio directo a sus habitantes e indirecto de los pobladores de las comunidades vecinas.

Por lo expuesto, acreditados los requisitos de fondo y forma, y convencidos de que con la creación de dicho Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte se fortalecerá la cultura física y el deporte, con todos los beneficios sociales que conlleva, sobre todo de salud, por lo que nos permitimos concluir con los siguientes:

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Es de aprobarse la Iniciativa de Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Soyaniquilpan de Juárez.

**SEGUNDO.-** Se adjuntan el proyecto de Decreto correspondiente, para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diez días del mes de marzo del año dos mil catorce.

### COMISIÓN LEGISLATIVA DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

#### PRESIDENTE

**DIP. DAVID LÓPEZ CÁRDENAS**  
(RÚBRICA).

#### SECRETARIO

**DIP. ALONSO ADRIÁN JUÁREZ JIMÉNEZ**  
(RÚBRICA).

**DIP. FRANCISCO RODRÍGUEZ POSADA**  
(RÚBRICA).

**DIP. FIDEL ALMANZA MONROY**  
(RÚBRICA).

**DIP. ALEJANDRO CASTRO HERNÁNDEZ**  
(RÚBRICA).

**DIP. NORBERTO MORALES POBLETE**  
(RÚBRICA).

**DIP. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ**  
(RÚBRICA).

#### PROSECRETARIO

**DIP. LEONARDO BENÍTEZ GREGORIO**

**DIP. VÍCTOR MANUEL ESTRADA GARIBAY**

**DIP. MARTHA ELVIA FERNÁNDEZ SÁNCHEZ**

**DIP. JUAN MANUEL GUTIÉRREZ RAMÍREZ**  
(RÚBRICA).

**DIP. IRAD MERCADO ÁVILA**  
(RÚBRICA).

**DIP. SILVIA LARA CALDERÓN**  
(RÚBRICA).

**ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

### DECRETO NÚMERO 206

**LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**  
DECRETA:



**LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO  
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE JIQUIPILCO, MÉXICO.****CAPÍTULO PRIMERO  
DE SU NATURALEZA JURÍDICA Y SUS OBJETIVOS**

**Artículo 1.-** Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jiquipilco, como un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propios.

**Artículo 2.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jiquipilco, será manejado, entre otros, por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y la sociedad en general del municipio de Jiquipilco, México.

**Artículo 3.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jiquipilco, es sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosele autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento del deber del municipio de promover el deporte y la cultura física.

**Artículo 4.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jiquipilco, tendrá los siguientes objetivos:

- I. Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio;
- II. Propiciar la interacción familiar y social;
- III. Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- IV. Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- V. Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con discapacidad;
- VI. Promover el deporte de los trabajadores;
- VII. Promover el cambio de aptitudes;
- VIII. Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- IX. Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- X. Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- XI. Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- XII. Promover la identidad del municipio de Jiquipilco, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;
- XIII. Fomentar la integración familiar y social;
- XIV. Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

**CAPÍTULO SEGUNDO  
DE SUS FACULTADES**

**Artículo 5.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jiquipilco, tendrá las siguientes facultades:

- I. Crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio de Jiquipilco;
- II. Crear el sistema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del municipio;
- III. Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles: preescolar, primaria, secundaria y media superior;
- IV. Organizar clubes deportivos populares permanentes;
- V. Involucrar a los sectores públicos, social y privado en el deporte municipal;
- VI. Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;
- VII. Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales;
- VIII. Otorgar asesorías al deporte formativo y de recreación;
- IX. Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;

- X. Promover y desarrollar instalaciones públicas y privadas;
- XI. Desarrollar corrientes sociales y deportivas del mérito;
- XII. Crear el registro municipal de instalaciones deportivas;
- XIII. Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos;
- XIV. Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;
- XV. Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el municipio;
- XVI. Las demás que las leyes de la materia le señalen.

### CAPÍTULO TERCERO DE SUS PROGRAMAS BÁSICOS

**Artículo 6.-** Del deporte estudiantil.

A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del municipio, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de sociabilización y responsabilidad social.

**Artículo 7.-** De los clubes estudiantiles.

Para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes en los jóvenes estudiantes, se formarán y organizarán clubes deportivos estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, a los cuales se les brindará asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos, así mismo se les brindará apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo.

**Artículo 8.-** De los torneos municipales.

Se fomentarán, organizarán y dirigirán torneos municipales permanentes entre estudiantes de todos los niveles.

**Artículo 9.-** Del deporte popular.

A través de este programa se promoverá y organizará el deporte en forma permanente en todo el territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de la práctica deportiva.

**Artículo 10.-** De las escuelas de iniciación.

Se crearán escuelas de iniciación deportiva por todo el territorio municipal, según sea la demanda basada en el deporte que más se practique o le interese a la comunidad de que se trate.

**Artículo 11.-** De los torneos de barrios.

Se promoverán y organizarán torneos en cada barrio, colonia, pueblo, comunidad o delegación municipal.

**Artículo 12.-** De los torneos de campeones.

Se organizará un torneo con los campeones de todas las ligas y clubes deportivos, en todas sus categorías y ramas.

**Artículo 13.-** De las instalaciones deportivas.

Con este programa se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual, con el propósito de mejorar el uso adecuado y su plena utilización.

**Artículo 14.-** De la capacitación.

El deporte en la época actual debe cumplir con las expectativas sociales, para lo cual es imperativo que exista la capacitación en todos los que formen parte del deporte.

**Artículo 15.-** Del deporte formativo.

En la formación, es donde el Instituto de Cultura Física y Deporte de Jiquipilco, otorgará asesorías, promoción e información a la comunidad sobre los deportes y su práctica.

**Artículo 16.-** Del deporte recreativo.

También para su propia organización, su financiamiento, su desarrollo y todo aquello que conlleva un beneficio individual sin perder de vista el bien social.

#### **CAPÍTULO CUARTO DE SU ORGANIZACIÓN INTERNA**

**Artículo 17.-** La dirección y administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jiquipilco estará a cargo de un Consejo Directivo y un Director.

**Artículo 18.-** El Consejo Directivo es el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jiquipilco, el cual estará integrado por:

- I. Un Presidente, quien será el Presidente Municipal;
- II. Un Secretario Técnico, quien será el Director del Deporte;
- III. Cuatro vocales quienes serán:
  - A) El Regidor de la comisión del Deporte.
  - B) Tres vocales que designe el H. Ayuntamiento a propuesta del Presidente y/o el Director.

**Artículo 19.-** Los miembros del Consejo Directivo, durarán en su cargo, el periodo constitucional de la administración municipal para la cual fueren designados.

**Artículo 20.-** El Consejo Directivo sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario.

**Artículo 21.-** Son atribuciones del Consejo Directivo:

- I. Aprobar el reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jiquipilco;
- II. Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jiquipilco;
- III. Aprobar, en su caso, los proyectos, planes y programas que proponga el Director para la consecución de sus objetivos;
- IV. Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales;
- V. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos;
- VI. Nombrar o ratificar al director;
- VII. Evaluar los planes y programas;
- VIII. Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento;
- IX. Invitar a sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los eventos o asuntos así lo requieran;
- X. Las demás que deriven de otros ordenamientos legales.

**Artículo 22.-** El Director será nombrado por el Consejo Directivo a propuesta del Presidente Municipal.

**Artículo 23.-** Son facultades y obligaciones del Director, las siguientes:

- I. Representar al Instituto de Cultura Física y Deporte de Jiquipilco;
- II. Dar cumplimiento a los acuerdos del Consejo Directivo;
- III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del Instituto;
- IV. Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del Instituto;
- V. Presentar ante del Consejo Directivo el proyecto del programa operativo del Instituto;
- VI. Presentar ante del Consejo Directivo el programa anual del presupuesto de ingresos y de egresos;
- VII. Adquirir, previa autorización del Consejo y conforme a las normas, los bienes necesarios para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- VIII. Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos;
- IX. Las que le confieren la presente Ley, el reglamento interno y el Consejo Directivo.

**CAPÍTULO QUINTO  
DE SU PATRIMONIO**

**Artículo 24.-** El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jiquipilco, se integra con:

- I. La asignación anual de hasta el 2% del total del presupuesto de egresos del Municipio;
- II. Los bienes muebles e inmuebles que el Ayuntamiento le signe como organismo público descentralizado;
- III. Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal;
- IV. Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea público, privado o social;
- V. Los ingresos y utilidades que obtenga por prestaciones de sus servicios.

**CAPÍTULO SEXTO  
GENERALIDADES**

**Artículo 25.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jiquipilco, México, estará sujeto a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de Cultura Física y deporte del Estado de México.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO TERCERO.-** El H. Ayuntamiento de Jiquipilco, México, proveerá lo necesario para la instalación del Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diez días del mes de marzo del año dos mil catorce.- Presidente.- Dip. Armando Portuguez Fuentes.- Secretarios.- Dip. Gerardo del Mazo Morales.- Dip. María Teresa Garza Martínez.- Dip. Norberto Morales Poblere.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 12 de marzo de 2014.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS**  
(RÚBRICA).

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**MTRO. EFRÉN T. ROJAS DÁVILA**  
(RÚBRICA).

OFICIO No: PREM/J/267/2013  
Jiquipilco, México a 19 de Julio de 2013.

**LIC. AARÓN URBINA BEDOLLA**  
**PRÉSIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN**  
**POLÍTICA DE LA LVIII LEGISLATURA LOCAL**  
**P R E S E N T E**

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción IV y 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como en los términos a que se refiere el acuerdo tomado en la sesión ordinaria de Cabildo número 17 (Diecisiete) del H. Ayuntamiento de Jiquipilco, Estado de México, de fecha 19 de Julio del año dos mil trece, me permito presentar y someter a consideración de esta H. Legislatura la iniciativa con proyecto de decreto para la creación de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jiquipilco, con base en la siguiente

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**CONSIDERANDO QUE:** Para el mejor y mayor fomento de la Cultura del Deporte, es el deseo de deportistas aficionados, amateurs y profesionales; así como de instructores y entrenadores deportivos, y de la ciudadanía Jiquipilquense, el mejorar las condiciones en las que se opera la Coordinación del Deporte Municipal, siendo favorecida con la creación del ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE JIQUIPILCO", de acuerdo en los términos fijados por las leyes y reglamentos vigentes en la materia.

Por lo tanto, EL H. AYUNTAMIENTO DE JIQUIPILCO, MEXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 116, 117, 122, 123 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO; ARTICULOS 2, 3, 30, 31 FRACCIÓN I, ARTICULO 48 FRACCIÓN III ARTICULO 64 FRACCIÓN I, ARTICULOS 164 Y 165 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO; ASI COMO LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 1, 2 FRACCIONES IV, XII, XIV, XVI, ARTÍCULO 6 FRACCIONES I Y II, ARTICULOS 14, 15, 20, 21, 33, 34 Y 35 DE LA LEY DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MEXICO; SE PRESENTA LA SIGUIENTE PROPUESTA DE INICIATIVA PARA LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE JIQUIPILCO", LA CUAL FUE APROBADO EN LA SECIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 17, DE FECHA 19 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, BAJO EL ACUERDO NÚMERO SEPTIMO.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

Respetuosamente solicito se le dé trámite a la presente iniciativa, admitiéndola y turnándola a la Comisión Legislativa que corresponda para su dictamen y aprobación, en su caso, en los términos a que se refieren los artículos 78, 79, 81 y 84 de la Ley Orgánica del Poder legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como los normativos 69, 70 y 73 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

R E S P E T U O S A M E N T E

C. JESUS AGUILAR HERNANDEZ  
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
 (RÚBRICA).

**HONORABLE ASAMBLEA**

Por acuerdo de la Presidencia de la Diputación Permanente de la "LVIII" Legislatura fue remitida a la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte para su estudio y dictamen. Iniciativa con Proyecto de Decreto para la creación de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jiquipilco.

Después de haber sustanciado el estudio de la iniciativa y ampliamente discutida en el seno de la comisión legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y en lo señalado en los artículos 13 A fracción XXVIII, 70, 73, 78, 79, 80 y demás aplicables del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

**DICTAMEN**
**ANTECEDENTES**

La Iniciativa fue presentada por el Presidente Municipal Constitucional de Jiquipilco, en nombre del Ayuntamiento, en uso de las facultades que le confiere el artículo 51 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En atención al estudio de la iniciativa apreciamos que, fundamentalmente, propone la expedición de un marco jurídico para la creación de un Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jiquipilco, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Coincidimos en la pertinencia de la iniciativa y advertimos que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jiquipilco, será conducido, entre otras, por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y la sociedad en general del municipio.

**CONSIDERACIONES**

Es competencia de la Legislatura conocer y resolver la iniciativa, de acuerdo con lo previsto en los artículos 61 fracciones XXVII y XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 123 inciso b) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, pues está facultada para legislar en materia municipal, considerando en todos los casos el desarrollo del municipio y le corresponde crear organismos descentralizados de la cultura física y el deporte municipales.

Precisa el autor de la iniciativa, dentro de la exposición de motivos, que para el mejor y mayor fomento de la cultura del deporte, es el deseo de deportistas, aficionados, amateurs y profesionales así como de instructores y entrenadores deportivos, y de la ciudadanía jiquipilquense, el mejorar las condiciones en las que opera la Coordinación del Deporte Municipal, siendo favorecida con la creación del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jiquipilco, México.

En este sentido, los integrantes de la Comisión Legislativa coincidimos en que la cultura física y el deporte mexiquense deben ser regulados mediante un marco normativo eficaz, que de conformidad con la realidad actual, establezca mecanismos para el desarrollo de la cultura física y deporte en los municipios del Estado, en este caso concreto, en el municipio de Jiquipilco.

En este contexto, consideramos que la creación de un órgano público descentralizado de carácter municipal dotado de patrimonio y personalidad jurídica propias, concurrirá a ese importante propósito social; otorgando al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jiquipilco la naturaleza jurídica para actuar con la autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento del deber municipal de promover al deporte y la cultura física.

Apreciamos, que de esta forma, el Instituto podrá cumplir con mayor eficacia sus objetivos, en favor de la comunidad, incrementando las oportunidades de sus habitantes, para contar con una mayor salud física, cultural y social, que propiciará el fortalecimiento de la familia y de los grupos que practican el deporte.

La ley propuesta permitirá, de igual forma, regular y consolidar programas básicos del deporte estudiantil, de los clubes estudiantiles, de los torneos municipales, del deporte popular, de las escuelas de iniciación, de los torneos de barrios, de los torneos de campeones, de la capacitación, del deporte formativo y del deporte recreativo.

Con la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jiquipilco, México, se establecen como metas inmediatas en sus programas, las siguientes:

- \* Que el Instituto será sujeto de derechos y obligaciones, y tendrá autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento del deber del municipio de promover el deporte y la cultura física.
- \* Que entre sus objetivos impulsará la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio; propiciará la interacción familiar y social y fomentará la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio.
- \* Que se encargará de todas aquellas funciones relacionadas con el desarrollo de los deportistas y del deporte dentro del municipio.
- \* Que la dirección y administración del Instituto estará a cargo de un Consejo Directivo y un Director.
- \* Que el Instituto contará entre sus facultades con la creación de escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, barrios y colonias; la de creación del sistema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del municipio; y de la creación de torneos estudiantiles permanentes; organizar clubes deportivos populares permanentes.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de esta comisión legislativa estimamos que se acreditan los requisitos de fondo y forma que dispone la norma legal aplicable, y en virtud de que estamos convencidos de que con la creación de dicho Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte se brindará a sus habitantes la posibilidad de impulsar el fomento de las actividades deportivas y recreativas en pro de su salud, nos permitimos concluir con los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse la Iniciativa con Proyecto de Decreto para la creación de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jiquipilco, de conformidad con el presente dictamen y proyecto de decreto correspondiente.

**SEGUNDO.-** Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diez días del mes de marzo del año dos mil catorce.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE  
LA JUVENTUD Y EL DEPORTE****PRESIDENTE****DIP. DAVID LÓPEZ CÁRDENAS  
(RÚBRICA).****SECRETARIO****DIP. ALONSO ADRIÁN JUÁREZ JIMÉNEZ  
(RÚBRICA).****DIP. FRANCISCO RODRÍGUEZ POSADA  
(RÚBRICA).****DIP. FIDEL ALMANZA MONROY  
(RÚBRICA).****DIP. ALEJANDRO CASTRO HERNÁNDEZ  
(RÚBRICA).****DIP. NORBERTO MORALES POBLETE  
(RÚBRICA).****DIP. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ  
(RÚBRICA).****PROSECRETARIO****DIP. LEONARDO BENÍTEZ GREGORIO****DIP. VÍCTOR MANUEL ESTRADA GARIBAY****DIP. MARTHA ELVIA FERNÁNDEZ SÁNCHEZ****DIP. JUAN MANUEL GUTIÉRREZ RAMÍREZ  
(RÚBRICA).****DIP. IRAD MERCADO ÁVILA  
(RÚBRICA).****DIP. SILVIA LARA CALDERÓN  
(RÚBRICA).**

**ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

**DECRETO NÚMERO 207**

**LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:**

**LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO  
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE XONACATLÁN, MÉXICO.****CAPÍTULO PRIMERO  
DE SU NATURALEZA JURÍDICA Y SUS OBJETIVOS**

**Artículo 1.-** Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Xonacatlán, como un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propios.

**Artículo 2.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Xonacatlán, será manejado, entre otros, por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y la sociedad en general del municipio de Xonacatlán, México.

**Artículo 3.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Xonacatlán, es sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosele autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento del deber del municipio de promover el deporte y la cultura física.

**Artículo 4.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Xonacatlán, tendrá los siguientes objetivos:

- I. Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio;

- II. Propiciar la interacción familiar y social;
- III. Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- IV. Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- V. Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con discapacidad;
- VI. Promover el deporte de los trabajadores;
- VII. Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- VIII. Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- IX. Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- X. Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- XI. Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- XII. Promover la identidad del municipio de Xonacatlán, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;
- XIII. Fomentar la integración familiar y social;
- XIV. Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE SUS FACULTADES**

**Artículo 5.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Xonacatlán, tendrá las siguientes facultades:

- I. Crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio de Xonacatlán;
- II. Crear el sistema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del municipio;
- III. Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles: preescolar, primaria, secundaria y media superior;
- IV. Organizar clubes deportivos populares permanentes;
- V. Involucrar a los sectores públicos, social y privado en el deporte municipal;
- VI. Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;
- VII. Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales;
- VIII. Otorgar asesorías al deporte formativo y de recreación;
- IX. Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;
- X. Promover y desarrollar instalaciones públicas y privadas;
- XI. Desarrollar corrientes sociales y deportivas del mérito;
- XII. Crear el registro municipal de instalaciones deportivas;
- XIII. Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos;
- XIV. Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;
- XV. Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el municipio;
- XVI. Las demás que las leyes de la materia le señalen.



**CAPÍTULO TERCERO  
DE SUS PROGRAMAS BÁSICOS****Artículo 6.-** Del deporte estudiantil.

A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del municipio, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de sociabilización y responsabilidad social.

**Artículo 7.-** De los clubes estudiantiles.

Para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes en los jóvenes estudiantes, se formarán y organizarán clubes deportivos estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, a los cuales se les brindará asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos, asimismo se les brindará apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo.

**Artículo 8.-** De los torneos municipales.

Se fomentarán, organizarán y dirigirán torneos municipales permanentes entre estudiantes de todos los niveles.

**Artículo 9.-** Del deporte popular.

A través de este programa se promoverá y organizará el deporte en forma permanente en todo el territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de la práctica deportiva.

**Artículo 10.-** De las escuelas de iniciación.

Se crean escuelas de iniciación deportiva por todo el territorio municipal, según sea la demanda basada en el deporte que más se practique o le interese a la comunidad de que se trate.

**Artículo 11.-** De los torneos de barrios.

Se promoverán y organizarán torneos en cada barrio, colonia, pueblo, comunidad o delegación municipal.

**Artículo 12.-** De los torneos de campeones.

Se organizará un torneo con los campeones de todas las ligas y clubes deportivos, en todas sus categorías y ramas.

**Artículo 13.-** De las instalaciones deportivas.

Con este programa se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual, con el propósito de mejorar el uso adecuado y su plena utilización.

**Artículo 14.-** De la capacitación.

El deporte en la época actual, debe cumplir con las expectativas sociales, para lo cual es imperativo que exista la capacitación en todos los que formen parte del deporte.

**Artículo 15.-** Del deporte formativo.

En la formación, es donde el Instituto de Cultura Física y Deporte de Xonacatlán, otorgará asesorías, promoción e información a la comunidad sobre los deportes y su práctica.

**Artículo 16.-** Del deporte recreativo.

También para su propia organización, su financiamiento, su desarrollo y todo aquello que conlleva un beneficio individual sin perder de vista el bien social.

**CAPÍTULO CUARTO**  
**DE SU ORGANIZACIÓN INTERNA**

**Artículo 17.-** La dirección y administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Xonacatlán estará a cargo de un Consejo Directivo y de un Director.

**Artículo 18.-** El Consejo Directivo, es el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Xonacatlán, el cual estará integrado por:

- I. Un Presidente, quien será el Presidente Municipal;
- II. Un Secretario Técnico, quien será el Director del Deporte;
- III. Cuatro vocales quienes serán:

**A)** El Regidor de la Comisión del Deporte.

**B)** Tres vocales que designe el H. Ayuntamiento a propuesta del Presidente y/o el Director.

**Artículo 19.-** Los miembros del Consejo Directivo, durarán en su cargo, el periodo constitucional de la administración municipal para la cual fueren designados.

**Artículo 20.-** El Consejo Directivo, sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario.

**Artículo 21.-** Son atribuciones del Consejo Directivo:

- I. Aprobar el reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte Xonacatlán;
- II. Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Xonacatlán;
- III. Aprobar, en su caso, los proyectos, planes y programas que proponga el Director para la consecución de sus objetivos;
- IV. Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales;
- V. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos;
- VI. Nombrar o ratificar al Director;
- VII. Evaluar los planes y programas;
- VIII. Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento;
- IX. Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los eventos o asuntos así lo requieran;
- X. Las demás que deriven de otros ordenamientos legales.

**Artículo 22.-** El Director será nombrado por el Consejo Directivo a propuesta del Presidente Municipal.

**Artículo 23.-** Son facultades y obligaciones del Director, las siguientes:

- I. Representar al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Xonacatlán;
- II. Dar cumplimiento a los acuerdos del Consejo Directivo;
- III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del Instituto;
- IV. Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del Instituto;
- V. Presentar ante del Consejo Directivo el proyecto del programa operativo del Instituto;
- VI. Presentar ante del Consejo Directivo el programa anual del presupuesto de ingresos y de egresos;

- VII. Adquirir, previa autorización del Consejo y conforme a las normas, los bienes necesarios para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- VIII. Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos;
- IX. Las que le confieren la presente Ley, el reglamento interno y del Consejo Directivo.

#### **CAPÍTULO QUINTO DE SU PATRIMONIO**

**Artículo 24.-** El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Xonacatlán, se integra con:

- I. La asignación anual del 2% del total del presupuesto de egresos del Municipio;
- II. Los bienes muebles e inmuebles que el Ayuntamiento le asigne como organismo público descentralizado;
- III. Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal;
- IV. Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea público, privado o social;
- V. Los ingresos y utilidades que obtenga por prestación de sus servicios.

#### **CAPÍTULO SEXTO GENERALIDADES**

**Artículo 25.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Xonacatlán, estará sujeto a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

#### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO TERCERO.-** El H. Ayuntamiento de Xonacatlán, México, proveerá lo necesario para la instalación del Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diez días del mes de marzo del año dos mil catorce.- Presidente.- Dip. Armando Portuguez Fuentes.- Secretarios.- Dip. Gerardo del Mazo Morales.- Dip. María Teresa Garza Martínez.- Dip. Norberto Morales Poblete.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 12 de marzo de 2014.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS**  
(RÚBRICA).

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**MTRO. EFRÉN T. ROJAS DÁVILA**  
(RÚBRICA).

DIP. AARÓN URBINA BEDOLLA  
PRESIDENTE DE LA H. LXII LEGISLATURA  
DEL ESTADDO DE MÉXICO  
P R E S E N T E:

Con fundamento, en lo establecido por los artículos 115, fracciones I, II, III inciso i), IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122, 125, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 7, 8, 14, 15, 20, 21, de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México; 2, 31 fracciones III y IV, 48, 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, nos permitimos someter a la consideración de la Legislatura, iniciativa de Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Xonacatlán", con base en la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los deportistas mexiquenses de todos los tiempos han cumplido con su compromiso ante la sociedad y la historia, en los niveles municipal, estatal y nacional, más allá de lo que les ha sido reconocido, esto nos motiva a pensar que es tiempo de que los gobiernos municipales se interesen en la cultura física y el deporte como tema prioritario de interés social y de salud pública, para prevenir enfermedades y mejorar la salud física, mental y social de la población.

El deporte se constituye en uno de los elementos más importantes para abatir la patología social que actualmente vivimos y que tanto daña fundamentalmente a los niños y jóvenes, a quienes se les perturba cotidianamente a través de todos los medios, afectando su salud física y mental y, en consecuencia afectando al presente y futuro de nuestro municipio, de nuestro Estado y de nuestro país.

Es imperativo dar cumplimiento al compromiso que tienen los Ayuntamientos y la sociedad en general con el deporte y los deportistas, a través de la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, a fin de que éstas actividades, elevadas a rango legal, tengan el trato profesional, de quienes las dirigen, organizan, planean, programan, representan, informan, practican, evalúan, aplauden y critican.

Es fundamental que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Xonacatlán, se constituya como organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que su presupuesto sea determinado y del conocimiento de la sociedad, que sea dirigido por personas surgidas del movimiento deportivo municipal, que sean de reconocida capacidad, honestidad y manifiesto compromiso con su comunidad.

Es necesario que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte cuente con programas municipales, y que éstos, sean dados a conocer a toda la población; tal y como lo dispone el artículo 21 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

El Ayuntamiento tiene el ineludible compromiso, así como la plena capacidad jurídica y política para entregar al movimiento deportivo municipal, las atribuciones y facultades necesarias así como los recursos financieros para la promoción, desarrollo, organización, realización y evaluación de las actividades de cultura física y el deporte del municipio.

En virtud de lo anterior y considerando que la cultura física y el deporte son una función del Municipio, que debe traducirse en un servicio público a cargo del municipio, el Ayuntamiento promovente acordó en la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de septiembre del año en curso en el punto VIII del orden del día el cual refiere la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Xonacatlán, como se desprende de la certificación del acta de cabildo respectiva y de lo cual adjuntamos a la presente copia certificada del acta de cabildo en ocho fojas.

El Ayuntamiento que suscribe la presente iniciativa, por los conductos legales, se obliga expresamente a asignar anualmente al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Xonacatlán, el 2% del presupuesto de egresos municipal, para el cumplimiento de sus programas, metas y objetivos, en beneficio de la comunidad del municipio.

Asimismo, se propone que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte del Estado de México, en términos de lo que dispone la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México establezca como metas inmediatas en sus programas, las siguientes:

- Crear el Programa Municipal de Cultura Física y Deporte, el cual deberá publicarse en la "Gaceta del Gobierno".
- Formar el Consejo Municipal del Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Información y Registro en materia de cultura física y deporte.

Por lo expuesto, se estimó conveniente someter a la Legislatura del Estado de México, por conducto del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la iniciativa de Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Xonacatlán".

Se adjunta el proyecto de decreto correspondiente para que, de tenerse por correcto y adecuado, se apruebe en sus términos.

A T E N T A M E N T E

C. ARTURO JOAQUÍN RUÍZ GUTIÉRREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE XONACATLÁN  
(RÚBRICA).

---

## HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la Diputación Permanente de la "LVIII" Legislatura, en ejercicio de las atribuciones que la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México le confiere, turnó a la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa de Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Xonacatlán.

Esta comisión legislativa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 72, 78, y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y en lo previsto en los artículos 13 A fracción XXVIII, 70, 78, 79, 80 y demás aplicables de su Reglamento, somete a su consideración el presente:

## DICTAMEN

### ANTECEDENTES

La Iniciativa de Decreto motivo del presente dictamen fue sometida a la consideración de la "LVIII" Legislatura por el C. Arturo Joaquín Ruíz Gutiérrez, Presidente Municipal Constitucional de Xonacatlán, México, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 51 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 69 y 70 de su Reglamento.

Conforme a los razonamientos expuestos por el Ayuntamiento promovente, el objetivo de su propuesta es el de crear su respectivo Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, como un organismo público descentralizado.

## CONSIDERACIONES

Con base en los antecedentes y el contenido del proyecto de ley es competencia de la Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, en términos de lo dispuesto en el artículo 61 fracciones I, XXVII y XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que señala como facultades y obligaciones de la Legislatura expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado; legislar en materia municipal y crear organismos descentralizados.

Quienes integramos de manera plural la Comisión de la Juventud y el Deporte estamos conscientes de que, sobre todo, en el ámbito municipal, en materia de cultura física y deporte, se requiere de la creación y aplicación de instrumentos jurídicos que permitan una mejor aplicación y desarrollo de políticas públicas hacia estas actividades.

Reconocemos las acciones y el compromiso de los gobiernos estatal y municipal por encauzar el desarrollo de la población, favoreciendo la atención de las demandas de salud, cultura, deporte, así como el impulso que dan mediante la implementación de políticas públicas dirigidas a su fortalecimiento.

La Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, en su artículo 8 establece que los municipios, a través de los Sistemas Municipales del Deporte y los Consejos Municipales, forman parte del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte; de la misma forma precisa en su artículo 14 que los ayuntamientos establecerán sistemas de cultura física y deporte, que se integrarán por los consejos municipales en la materia.

En este contexto, el Ayuntamiento del Municipio de Xonacatlán, México, propone la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, que tendrá como propósito el de promover, generar e instrumentar políticas públicas integrales en materia de cultura física y deporte para que éstas puedan responder a las necesidades de la comunidad, propiciando el mejoramiento de su calidad de vida y su participación plena en el desarrollo del municipio.

Compartimos con el ayuntamiento la idea de que el deporte se constituye en uno de los elementos más importantes para abatir diversas patologías sociales que actualmente dañan fundamentalmente a la niñez y a la juventud, afectando su salud física y mental, y en consecuencia afectando con ello el presente y futuro de cada uno de los municipios que conforman nuestra entidad federativa.

Creemos también que es imperativo dar cumplimiento al compromiso que tienen los Ayuntamientos, con la actividad física y el deporte, a través de la creación de un Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, con la finalidad de que estas actividades sean elevadas a rango legal y tengan el trato profesional de quienes las dirijan, organicen, planeen, programen, representen, informen y evalúen.

Estimamos adecuado que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, se constituya como organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios; que su presupuesto sea determinado y del conocimiento de la

sociedad; que sea dirigido por personas surgidas del movimiento deportivo municipal de reconocida capacidad, honestidad y manifiesto compromiso con su comunidad.

Es conveniente que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte cuente con diversos y específicos programas municipales, mismos que deberán ser del conocimiento de la población; de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

Advertimos correcto que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte del Municipio de Xonacatlán, en términos de lo que dispone la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, establezca como metas inmediatas en sus programas, las siguientes:

- \* Crear el Programa Municipal de Cultura Física y Deporte, el cual deberá publicarse en la "Gaceta del Gobierno".
- \* Formar el Consejo Municipal del Deporte.
- \* Crear el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte.
- \* Crear el Sistema Municipal de Información y Registro en materia de cultura física y deporte.

Es evidente que, la constitución de dicho organismo, al interior del municipio, destinado al fomento, estímulo y desarrollo de políticas públicas en materia de cultura física y deporte contribuirá, sin duda alguna, al mejoramiento del nivel de vida de nuestra juventud mexiquense, así como en sus expectativas en los distintos ámbitos del acontecer nacional.

La iniciativa presentada por el municipio de Xonacatlán, México, permitirá ampliar las posibilidades de brindar un nuevo acceso a un gran número de ciudadanos, quienes en su entidad municipal no cuentan con una institución que brinde los servicios públicos relacionados a la cultura física y el deporte; mismos que son de vital importancia en la formación y promoción de grandes talentos en nuestra entidad federativa.

En virtud de lo anterior, quienes conformamos esta comisión que dictamina, estamos convencidos de que la constitución, por ley, del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte es un acertado avance respecto a la correcta aplicación de las políticas públicas en la materia.

En consecuencia, los integrantes de la comisión legislativa que dictamina, de conformidad con lo anteriormente expuesto y fundamentado, apreciando la pertinencia social de la iniciativa y satisfechos los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

## **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse la Iniciativa de Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Xonacatlán.

**SEGUNDO.-** Se adjunta el proyecto de Decreto correspondiente, para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diez días del mes de marzo del año dos mil catorce.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE  
LA JUVENTUD Y EL DEPORTE**

**PRESIDENTE**

**DIP. DAVID LÓPEZ CÁRDENAS  
(RÚBRICA).**

**SECRETARIO**

**PROSECRETARIO**

**DIP. ALONSO ADRIÁN JUÁREZ JIMÉNEZ  
(RÚBRICA).**

**DIP. LEONARDO BENÍTEZ GREGORIO**

**DIP. FRANCISCO RODRÍGUEZ POSADA  
(RÚBRICA).**

**DIP. VÍCTOR MANUEL ESTRADA GARIBAY**

**DIP. FIDEL ALMANZA MONROY  
(RÚBRICA).**

**DIP. MARTHA ELVIA FERNÁNDEZ SÁNCHEZ**

**DIP. ALEJANDRO CASTRO HERNÁNDEZ  
(RÚBRICA).**

**DIP. JUAN MANUEL GUTIÉRREZ RAMÍREZ  
(RÚBRICA).**

**DIP. NORBERTO MORALES POBLETE  
(RÚBRICA).**

**DIP. IRAD MERCADO ÁVILA  
(RÚBRICA).**

**DIP. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ  
(RÚBRICA).**

**DIP. SILVIA LARA CALDERÓN  
(RÚBRICA).**